

	ACTA DE CONSEJO	Acta N° 950		
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Fecha		
		Día	Mes	Año
	20	02	2020	

Proceso/Dependencia	FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS
Tipo de reunión	Ordinaria
Hora	8:30 am
Lugar	Seccional Oriente, aula 107

Asistentes/Invitados				Asistió	
N°	Cargo	Nombre	Proceso/Dependencia	Sí	No
1	Decano	Wber Orlando Ríos Ortiz	Presidente del Consejo de Facultad	X	
2	Vicedecano	Omar de Jesús Correa Cano	Secretario del Consejo	X	
3	Jefe	Juan Carlos Amaya Gómez	Centro de Investigación Farmacéutica y Alimentaria	X	
4	Jefe	Victoria Eugenia Toro Pareja	Departamento de Farmacia	X	
5	Jefe	Rigoberto Villa Ramírez	Departamento de Alimentos	X	
6	Docente - invitado	Freimar Segura Sánchez	Coordinador Extensión	X	
7	Estudiante	Laura López Echeverri	Representante de los Estudiantes	X	
8	Docente - invitado	Diana María Granda Restrepo	Coordinadora Investigación	X	
9	Docente - invitado	Arley Camilo Patiño Llano	Coordinador Posgrado	X	
10	Egresada	Diana Martínez	Representante de los Egresados	X	
11	Docente	Elkin de Jesús Galeno	Representante de profesores	X	

Orden del día		
N°	Temática	Responsable
1	Llamado a lista y verificación de quorum	Vicedecano
2	Lectura y aprobación del orden del día	Vicedecano
3	Aprobación de las actas anteriores	Consejeros
4	Informes miembros del Consejo de Facultad	Miembros del Consejo de Facultad
5	Solicitudes	Miembros del Consejo de Facultad

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

6	Varios	Miembros del Consejo de Facultad
---	--------	----------------------------------

N°	Desarrollo de la reunión (Redactar el acta de manera detallada; teniendo en cuenta la Ley Estatutaria indicada en el pie de página)
1	Se llamó a lista. Hubo quorum deliberatorio y decisorio.
2	Se socializa con los asistentes a la sesión el orden del día y se aprueba.
3	Se somete a aprobación el acta 949. Se aprueba.
4	<p>Informes</p> <p>Decano</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha máxima para planes de trabajo 20 de marzo de 2020 del 20 de enero al 19 de junio. 2. Ascenso en el escalafón de la profesora Diana Cardona. Uno de los jurados tenía un contrato con la Universidad, razón por la cual el proceso fue objetado por la Vicerrectoría de Docencia. Debe averiguarse cuál es el proceso para que el consejo defina un nuevo evaluador. 3. Dedicación exclusiva del profesor Alejandro Martínez. Responder al profesor en qué va el proceso. 4. Investigación de los estudiantes. Los estudiantes pueden llegar al Centro de Investigación de la Facultad para que se haga gestión con ellos y direccionarlos hacia los grupos de investigación. Elaborar una estrategia de comunicación adecuada para este proceso. 5. Pago a proveedores en la Universidad. Desde la administración llaman la atención para que en las unidades seamos eficientes en los pagos y en los cobros por el problema de caja de la Universidad. Adicionalmente, llaman la atención del cuidado de los bienes de la universidad, como es la energía eléctrica, el agua, los equipos, etc. 6. Aval para nuevo grupo de investigación en la Facultad. Se solicita reabrir el análisis sobre el aval de este nuevo grupo de investigación, de tal forma que se envíe previamente al comité técnico para que conceptúe, de tal forma que el Consejo de Facultad sume argumentos y finalmente pueda tomar una decisión. Cabe anotar que la solicitud de reabrir el análisis a pesar de que ya existía un concepto previo, está dentro del marco legal, pues al realizar la consulta respectiva ante la oficina Jurídica de la UdeA nos informan que en derecho las cosas se “deshacen por donde se hacen” es decir que si el Consejo como máxima instancia de la Facultad considera que tomó una decisión inadecuada es el mismo consejo quien la puede revertir. La representante de los egresados llama la atención en que se tengan en cuenta las normas antes de tomar una decisión. El Consejo de Facultad Aprueba la solicitud de reabrir el análisis y enviar la propuesta al comité técnico para que conceptúe al respecto, y luego de este concepto el Consejo de Facultad tomará la decisión final.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Vicedecano

1. Candidato a mejor graduado año 2019: de la coordinación de la Sección Técnica de Información de la Universidad llega comunicación y listado con los candidatos a la beca anual al mejor graduado año 2019 de los programas de pregrado de la Facultad.

El procedimiento para asignar la beca es el siguiente:

- a. Publicar las listas en lugar visible de la respectiva dependencia hasta febrero 26 de 2020.
- b. Los estudiantes que consideren tener igual o mayor derecho que aquel o aquellos que aparecen con el MAYOR PROMEDIO (primero en la lista), deberán notificarlo al Decano de la Facultad hasta el 26 de febrero de 2020.

A más tardar el 28 de febrero de 2020, el Decano informará al Departamento de Admisiones y Registro sobre las reclamaciones presentadas, el Departamento de Admisiones y Registro hará la revisión e informará a la dependencia el resultado de esta y presentará al Consejo Académico el listado de candidatos para que les sea concedida la beca.

Ya se tiene un reclamo por parte de un egresado del programa de Ingeniería de Alimentos.

Se solicita dejar el acta abierta para incluir el resultado del proceso de selección y enviar la información al Departamento de Admisiones y Registro.

2. Presentación de Propuesta de reactivación del Comité de Currículo de la Facultad.
3. De la Oficina de Liquidación de matrícula de posgrados llegó la siguiente información: “La Resolución Rectoral 46653 del 28 de enero de 2020, por la cual se reglamenta el proceso de facturación de los programas de posgrado y los recargos aplicables, estableció un cambio en la exoneración de los recargos de factura para los estudiantes de Posgrado, así:

Artículo 1º: *Recargo por vencimiento de la factura. La no cancelación de los derechos de matrícula y complementarios en los plazos fijados por la Universidad, acarreará un recargo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la factura, salvo que se acredite una situación de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada ante el Comité de Liquidación de Matrícula que se estructure para ello, o quien haga sus veces.*

Artículo 2º: *Recargo por matrícula extemporánea. Cuando el estudiante no se matricule en las fechas fijadas por la Universidad, deberá realizar un pago adicional del diez por ciento (10%) sobre el valor de los derechos de matrícula, salvo que acredite fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada ante el Consejo de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación correspondiente.*

De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que requieran solicitar exoneración de recargo por factura vencida deben realizarlo mediante el sistema SSOFI en la siguiente ruta: <http://ssofi.udea.edu.co:8080/ssofidocen/> > Exonerar del recargo cuando exista fuerza mayor (Posgrados) > Exoneración del recargo por factura vencida. Allí debe adjuntar los soportes respectivos.

El trámite del recargo de matrícula extemporánea deberá realizarlo directamente el estudiante ante el Consejo de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación correspondiente, quienes por escrito deben informar la aprobación al área de Liquidación de Matrícula mediante oficio debidamente firmado.”

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5º. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

4. Excelencia docente: El Premio a la Excelencia Docente, se otorga cada año por el Consejo Académico según el artículo 74 del Acuerdo Superior 083 de 1996, Estatuto Profesoral. (Modificado por el Acuerdo Superior 150 del 11 de noviembre de 1998 y reglamentado por el Acuerdo Académico 0153 del 27 de octubre de 1999).

La distinción se entregará a tres profesores que se hubieren destacado en sus labores docentes en las siguientes tres áreas, definidas en la Resolución Rectoral 1188 del 21 de diciembre de 1990:

- Ciencias Sociales y Humanas.
- Ciencias Exactas y Naturales, Económicas e Ingeniería.
- Ciencias de la Salud.

Para dar cumplimiento a esta labor, desde el Departamento de Admisiones y Registro, se envía el Acuerdo Académico con el formato de la encuesta de "Excelencia Docente", para que los estudiantes del listado adjunto (con más de 80% de los créditos) la diligencien y la lista de los graduados del año 2019, para quienes al momento de graduarse no diligenciaron la encuesta.

El formulario deberá ser diligenciado según mecanismo que determine cada dependencia. Se enviarán a la Vicerrectoría de Docencia los nombres de los candidatos, en informe argumentando y acompañado de la documentación que respalde el cumplimiento de los criterios y condiciones para recibir la distinción. El decano propone que en el Consejo de Facultad se tenga en cuenta la hoja de vida de dos o tres candidatos para que tenga buena posibilidad de ganar en el área de la salud.

Informe del jefe del Centro de innovación e investigación farmacéuticas y Alimentarias- CENQFAL

Coordinadora de Investigación

La invitación que se hizo para publicar en el libro electrónico ha tenido eco y ha habido respuesta por parte de los profesores. Falta definir quién va a escribir el prólogo del libro; se deja abierto al Consejo para que defina quien lo va a escribir. Se decide que lo escribe el decano.

Coordinador de Extensión

En el comité de extensión ya se cuenta con la representante de los egresados, la química farmacéutica Ángela Patricia Martínez Albanés.

Seguimos priorizando y depurando la oferta de formación a partir de lo propuesto por los docentes y estudiantes de la facultad. Nos capacitamos e hicimos diagnóstico y acercamiento por otras unidades académicas para tomar buenas prácticas y fortalecer el relacionamiento: Medicina, Ingeniería, Educación, Ciencias Sociales y Humanas y con su apoyo ya somos capaces de tomar mejores decisiones en el costeo de ofertas de cursos. El plan de capacitación no debe quedar desligado de la docencia.

Se está trabajando en revisar el costeo de cursos de posgrado ofertados por extensión.

Con el apoyo de la Unidad de Innovación se continúa con la organización del *Networking* con empresarios que se realizará el martes 17 de marzo a las 7am en la capilla de Ciudad Universitaria en el marco de los 105 años de la Facultad.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: "se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 "Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia"

Se ha continuado con juntas de apoyo estratégico a unidades de extensión buscando un acompañamiento continuo; también se ha contado con el apoyo desde Vicerrectoría de Extensión para generar propuestas y proyectos con Punto Gourmet y la Planta de Medicamentos.

Jefe Departamento de Farmacia

Procedimiento ascenso en el escalafón docente

se presentan los documentos de Vicerrectoría de Docencia que establece el procedimiento para el ascenso en el escalafón.

Profesores con dedicación en el PTD a proyectos y comisiones estratégicas

Proyecto/Comisión/Comité	Profesor/Integrante	Fecha de reunión con Decano
Internacionalización	Mejía Giraldo Juan Camilo	
	Osorio Durango Édison Javier	
	Martínez Martínez Alejandro	
	Hoyos Díaz Ma. Bernarda	
	Ciro Gómez Gelmy Luz	
	Vega Castro Oscar Alfonso	
Microcurrículos	Márquez Fernández Diana Margarita	
	Gallardo Cabrera Cecilia	
	Motato Rocha Karina Edith	
Políticas Públicas Farmacéuticas y Alimentarias	Cataño Rocha Carlos Enrique	
	Ardila Castañeda Maurem Paola	
	Amaya Gómez Juan Carlos	
	Ríos Ortiz Wber Orlando	
	Martínez Diana Graciela	
Ambientes Virtuales de Aprendizaje	Márquez Fernández Diana Margarita	
	Molina Rúa Olga Lucía	
	Castrillón Ramírez Maryluz	
	Ortiz Duque John Jairo	

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

	Proyecto Educativo de Facultad	Toro Pareja Victoria Eugenia	
		Villada Ramírez Rigoberto	
		Correa Cano Omar De Jesús	
		Henao Castañeda Isabel Cristina	
		Martínez Álvarez Olga Lucía	
		Román Morales María Orfilia	
	Evaluación de Desempeño Docente	Martínez Martínez Alejandro	
		Sánchez Henao Claudia Patricia	
		Jaramillo López Carlos Mario	
	Banco de hojas de vida profesores cátedra*	García Cepero Ana María	
		Zapata Montoya José Edgar	
		Vélez Blandón Jhon Fredy	
		Gallardo Cabrera Cecilia	
		Arboleda Ospina Dora Juliana	
	Gestión Documental	Correa Cano Omar De Jesús	
		Toro Pareja Victoria Eugenia	
		Villada Ramírez Rigoberto	
		Auxiliar Administrativo/Practicante de Archivística	
		Hoyos Díaz María Bernarda	
	General de Autoevaluación CIFAL	Villada Ramírez Rigoberto	
		Toro Pareja Victoria Eugenia	
		Sánchez Henao Claudia Patricia	
		Archbold Joseph Rosendo Ricardo	
		Arroyave García Olga Lucía	
		Patiño Llano Arley Camilo	
	Comité de Currículo	Toro Pareja Victoria Eugenia	

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

	Villada Ramírez Rigoberto	
	Orrego Escobar Mauricio Alejandro (Invitado)	
	Osorio Valencia Ana Isabel (estudiante)	
	Toro Pareja Victoria Eugenia	
	Representante de los egresados (pendiente por definir).	

*El Consejo de Facultad hará convocatoria para la actualización del Banco de datos de Hojas de Vida para aspirantes de profesores de cátedra, según lo establecido en el Acuerdo de Facultad 183 del 26 de agosto de 2016. Una vez se actualicen los términos de referencia para la convocatoria, se le informará a la Comisión que verificará el cumplimiento de los requisitos de las hojas de vida recibidas, la cual estará integrada por las siguientes personas: Ana María García Cepero, José Edgar Zapata Montoya, Jhon Fredy Vélez Blandón, Cecilia Gallardo Cabrera y Dora Juliana Arboleda Ospina.

Jefe Departamento de Alimentos:

- **Especialización en Calidad de la Carne**

Se está reuniendo la comisión encargada de la elaboración del documento maestro de la Especialización en Calidad de la Carne que debe ser entregado el 30 de abril de 2020. El coordinador, profesor Alberto Botero Gutiérrez, manifiesta que se debe cumplir con el cronograma previamente estipulado. Se está avanzando en la construcción del documento maestro.

- **Reunión con Ude@ para el programa de Innovación Alimentaria**

Se realizó una reunión de sensibilización con Ude@ en el que se establecieron las condiciones para la participación de los docentes (de cátedra, vinculados y ocasionales) en la creación de contenidos digitales como apoyo para los cursos de docencia (en pregrado y posgrado) y extensión.

- **Recomendación del Comité de Carrera de Ingeniería de Alimentos para la matrícula de cursos anidados en la próxima matrícula.**

Con base en el Acuerdo de Facultad 190 del 16 de noviembre del 2016 (Plan de equivalencias), el Comité de Carrera de Ingeniería de Alimentos recomienda que a partir de la matrícula del semestre 2020-1, los cursos de la versión 3 (que tengan baja demanda) se aniden a los cursos de versión 4 y no en el sentido opuesto.

Coordinador de Posgrados:

Especialización en café. Hay interés de movilidad con varias universidades internacionales.

Doble titulación: se ha avanzado con una universidad neerlandés. Se va a iniciar con posgrado. Posteriormente se explorará en pregrado.

Jornadas académicas de los 105 años. El posgrado va a participar con 10 estudiantes.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

	<p>Representante de los egresados:</p> <p>Especialización de cosméticos. En la última Junta de la Asociación se “descongeló” la especialización en cosméticos y se nombró al Químico farmacéutico Carlos Hernández para la coordinación de la misma. El profesor Carlos debe retomar el documento maestro para ajustarlo al Decreto 1330 de 2019. La idea es que este año quede listo el documento maestro, para radicarlo en el MEN.</p> <p>Convocatoria de trabajos para farmacoscsmética. La UdeA debe hacer presencia en este evento. Los organizadores ya enviaron la información al centro con los requisitos y criterios para evaluación de trabajos. La jefe del Departamento de Farmacia y el jefe del Centro deben asistir a este evento. Diana Martínez tramitará un stand para la Facultad y posteriormente informará al Consejo sobre el particular.</p> <p>Representante Profesoral:</p> <p>Del Claustro del 17 de febrero de 2020, va a presentar una solicitud sobre la transparencia de los evaluadores del concurso público de méritos que se está ejecutando.</p> <p>Representante Estudiantil:</p> <p>Plantón 20F: El día jueves 20 de febrero, los estudiantes de la universidad, tienen programado realizar plantón. El lugar de concentración será en la Plazoleta Barrientos a las 10:00 AM.</p>																
5	<p>Solicitudes</p> <p>Decano:</p> <p>No tiene solicitudes</p> <p>Vicedecano:</p> <p>Se solicita al Consejo de Facultad dar el aval el reporte extemporáneo de nota definitiva del curso incompleto de Práctica Académica Final, código 4012259, grupo 01, semestre 2019-1, para los siguientes estudiantes:</p> <table border="1" data-bbox="245 1388 1484 1608"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Nombre</th> <th>Nota del incompleto</th> <th>Programa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1020738210</td> <td>Barrera Díaz Héctor Hernán</td> <td>3.1</td> <td>Química Farmacéutica</td> </tr> <tr> <td>1017145885</td> <td>Echeverry Bustamante Andrés Felipe</td> <td>5.0</td> <td>Química Farmacéutica</td> </tr> <tr> <td>1020453468</td> <td>Rojas Juan Esteban</td> <td>4.8</td> <td>Química Farmacéutica</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación	Nombre	Nota del incompleto	Programa	1020738210	Barrera Díaz Héctor Hernán	3.1	Química Farmacéutica	1017145885	Echeverry Bustamante Andrés Felipe	5.0	Química Farmacéutica	1020453468	Rojas Juan Esteban	4.8	Química Farmacéutica
Identificación	Nombre	Nota del incompleto	Programa														
1020738210	Barrera Díaz Héctor Hernán	3.1	Química Farmacéutica														
1017145885	Echeverry Bustamante Andrés Felipe	5.0	Química Farmacéutica														
1020453468	Rojas Juan Esteban	4.8	Química Farmacéutica														

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Justificación: el coordinador de prácticas del programa de Química Farmacéutica, solicitó declarar incompleto el curso de prácticas para estos estudiantes, según acta del CF 933 del 21 de junio de 2019, por lo tanto, la fecha de vencimiento del incompleto es el 27 de diciembre de 2019. El coordinador de prácticas olvidó esta solicitud y por error volvió a solicitar incompleto para ese mismo curso en el Consejo 943 del 18 de octubre de 2019, por lo tanto mantuvo como fecha límite de reporte de nota el 18 de abril de 2020; además, durante el empalme de cambio de administración no se recibió de la administración anterior el control de reporte de notas de cursos incompletos al Departamento de Admisiones y Registro, por lo que no se tenía conocimiento de que las notas de los tres estudiantes mencionados se debían reportar antes del 27 de diciembre y por esta razón el coordinador del curso las reportó el 19 de febrero de 2020, siendo realmente extemporáneas. Se solicita al CAE del Consejo Académico aprobar el reporte extemporáneo de la nota, ya que el error cometido al interior de la Facultad no es imputable a los estudiantes. Es de anotar que se requiere subir la nota al Sistema Mares tan pronto lo autorice el CAE, debido a que los estudiantes se gradúan el 17 de marzo de 2020 y la fecha de inscripción es hasta el 25 de febrero de 2020.

Se somete a votación, obteniéndose cinco votos a favor y una abstención. Por mayoría, el Consejo de Facultad avala el reporte extemporáneo de la nota del curso de Práctica Académica Final para los estudiantes relacionados. Para una próxima reunión del Comité de Prácticas, invitar al decano, a los dos jefes de departamento y al representante de los profesores.

Jefa del Centro de innovación e investigación farmacéuticas y Alimentarias- CENQFAL

Se realizó el Comité Extensión 003 de 19 de febrero 2020, donde se estableció el plan de formación continua.

Se solicita al Consejo de Facultad autorizar el incremento del valor hora cátedra en un 30% para la docente HURTADO GÓMEZ IRMA DEL SOCORRO, CC 32503144, quien apoyará la labor del profesor Rafael Salamanca en el desarrollo del proyecto farmacia plus. Se hizo la consulta ad referendum y las respuestas de los consejeros fueron las siguientes: cuatro votos a favor; una abstención; dos consejeros no respondieron la consulta. Por mayoría, el Consejo aprueba el incremento del valor de la hora cátedra en un 30% para la docente Irma del Socorro Hurtado Gómez.

Jefe Departamento de Farmacia

No presenta solicitudes

Jefe Departamento de Alimentos

- **Solicitud de cambio de categoría en el escalafón de la profesora Mónica Jimena Ortiz Jerez:**
La profesora solicitó el cambio de categoría de profesor Asistente a Asociado y sustentó la solicitud con base en el artículo 51 del Estatuto Profesorial.

Se consultó en Asuntos Docentes sobre el procedimiento para analizar la solicitud de cambio de categoría y se aclaró que, aunque no es un proceso con una reglamentación particular, es un proceso normal y en el que la oficina de Asuntos Docentes acata las recomendaciones del Consejo de Facultad.

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Para dar respuesta a esta solicitud el Consejo de Facultad debe verificar, con el apoyo del número de evaluadores que considere (generalmente 2 o 3), toda la producción académica del profesor solicitante antes de vincularse a la Universidad.

La profesora presentó los artículos que publicó previo a su vinculación para que fueran evaluados por los evaluadores seleccionados por el Consejo de Facultad. Se anexan los conceptos de los evaluadores Luz María Alzate Tamayo, Blanca Lucía Cardona Salazar y Carlos Vélez P., sobre la producción académica de la profesora. Para tomar la decisión se vota: 5 votos a favor, una abstención. Por lo anterior, el Consejo de Facultad recomendó el cambio en la categoría del escalafón docente para la profesora Mónica Ortiz Jerez, de asistente a asociado después de verificar que los conceptos de los tres evaluadores fueron favorables.

- **Aval del Consejo para movilidad estudiantil**

Se anexa los formatos con el aval del Comité de Carrera para las solicitudes presentadas por los estudiantes Juan Pablo Cortés (3 solicitudes) y Andrea Arboleda (2 solicitudes), para universidad de México. Ya se evaluaron en el Comité de Carrera. Se somete a votación para definir el aval: cinco votos a favor y una abstención; por mayoría el Consejo de Facultad avala la movilidad para ambos estudiantes.

- **Nombramiento de representantes estudiantiles**

Comité de Carrera

Titular: Camilo Orozco Palacio (cc 98708887)

Suplente: Ana Isabel Osorio Valencia (cc 1020492098). La representante de los estudiantes toma nota del nombre de la estudiante para que lo valide con los estudiantes y posteriormente informe al Consejo de Facultad.

Comité de Currículo

Ana Isabel Osorio Valencia (cc 1020492098). El Consejo aprueba como miembro del Comité de Currículo a la estudiante Ana Isabel Osorio Valencia; la estudiante tiene matriculados más de 12 créditos en el semestre 2019-2, ha cursado y aprobado más del 40% de los cursos del programa de Ingeniería de Alimentos y tiene un promedio crédito acumulado en la carrera superior a 3.5.

Coordinación de Posgrados:

- Acuerdo para primer debate: Por el cual se expide el Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias. Tiene el aval del comité central de posgrados. Aprobado en primer debate. Se presenta para segundo debate en el próximo Consejo de Facultad.
- Se solicita al Consejo de Facultad avalar la solicitud de pasajes y viáticos que la Facultad realizó a la Dirección Central de Posgrados, para el profesor Bruno Lomonte Vigliotti del Instituto Clodimiro Picado de la Universidad de Costa Rica, quien nos acompañará en la programación definida para la celebración de los 105 años de la Facultad. Para solicitar dichos pasajes y viáticos a la Dirección Central de Posgrados, esta exige un aval del Consejo de Facultad. Esta solicitud se consultó a los consejeros ad referendum y las respuestas fueron las siguientes: siete votos a favor. Por unanimidad, el Consejo de Facultad da el aval a la solicitud de pasajes y viáticos que la Facultad realizó a la

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Dirección Central de Posgrados, para el profesor Bruno Lomonte Vigliotti del Instituto Clodimiro Picado de la Universidad de Costa Rica, quien nos acompañará en la programación definida para la celebración de los 105 años de la Facultad.

Representante de los egresados

Cuando se haga la convocatoria de hojas de vida para profesores de cátedra, se solicita que dicha convocatoria se socialice con las asociaciones, para que los egresados puedan participar.

Representante Profesoral:

Se solicita que a través del Comité Técnico de la facultad se definan lineamientos para la creación de nuevos grupos de investigación en la Facultad. La coordinadora de Investigación queda con la tarea de consultar si hay lineamientos para la creación de nuevos grupos de investigación en la universidad y traer el informe al próximo Consejo de Facultad.

Representante Estudiantil:

ESTUDIANTE	PROGRAMA	SOLICITUD	RESPUESTA
1234990788	Ingeniería de Alimentos	Cancelación de curso por tercera vez	No procede
1040048823	Química Farmacéutica	Cancelación semestre	Aprobado
1037645357	Tecnología en Regencia de Farmacia	Cancelación semestre	Aprobado
1040752615	Química Farmacéutica	Menos de ocho créditos	No procede
1036624189	Química Farmacéutica	Examen de validación	Aprobado
1152435925	Química Farmacéutica	Reposición caso SSOFI 10837	Aprobado
1036655256	Ingeniería de Alimentos	Ajuste extemporáneo	No procede
1035427969	Ingeniería de Alimentos	Ajuste extemporáneo	No procede
1005029329	Ingeniería de Alimentos-CV	Ajuste extemporáneo	Aprobado
98667326	Ciencias Culinarias-CV	Cancelación semestre	Aprobado
98694567	Tecnología en Regencia de Farmacia-CV	Cancelación semestre	No procede
1036404799	Ciencias Culinarias-CV	Ajuste extemporáneo	Se concede el aval
1000395543	Ciencias Culinarias-CV	Ajuste extemporáneo	Aprobado
1005860841	Ciencias Culinarias-CV	Matrícula extemporánea	Aprobado
1152692756	Ciencias Culinarias-CV	Cancelación curso	Se concede el aval
1036404292	Ciencias Culinarias-CV	Cancelar curso sin que quede en la historia académica	Se concede el aval
1036964258	Ciencias Culinarias-CV	Cancelar curso sin que quede en la historia académica	Se concede el aval
1152713840	Ciencias Culinarias-CV	Cancelar curso sin que quede en la historia académica	Se concede el aval
CF4PMH65T (movilidad internacional)	Química Farmacéutica	Ajuste extemporáneo de un curso y cursos opcionales en otra Facultad	Aprobado
98694567	Tecnología en Regencia de Farmacia-CV	Quedar matriculado con menos de 8 créditos	Aprobado
1036404799	Ciencias Culinarias-CV	Cancelar curso sin que quede en la historia académica	Se concede el aval

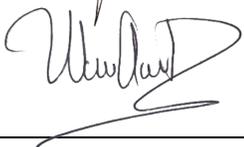
Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

	<p>Solicito sean publicadas las fechas de los Consejos de Facultad y fechas hasta la cual se recepcionan los casos SSOFI previo un consejo, con motivo que los estudiantes tengan esta información y realicen sus solicitudes en tiempos oportunos.</p> <p>Profesores:</p> <p>33216320 - MARQUEZ FERNANDEZ DIANA MARGARITA Solicita Dedicación Exclusiva. El Consejo de Facultad recibe la solicitud y se enviará a evaluadores: Wber Ríos y Isabel Cristina Henao.</p> <p>MEJIA GIRALDO JUAN CAMILO [3402477] Solicita evaluar el informe final, con los respectivos anexos, del proyecto de dedicación exclusiva DESARROLLO DE UNA FORMULACIÓN NANOENCAPSULADA CON PROPIEDADES FOTOPROTECTORAS DE AMPLIO ESPECTRO, A PARTIR DE <i>Baccharis antioquensis</i>. Se recibe y revisa la información y se envía a evaluadores para el concepto final.</p> <p>Gestión Académica:</p> <p>Se solicita exención de título de Posgrado para los siguientes docentes:</p> <p>Para la Especialización en Café (Posgrado semestre 2020-1) Elizabeth Vásquez Bedoya, c.c. 43912913 Edwin Enrique Noreña García, c.c. 9770767 Yohan Alexis Chalarca Palacio, c.c. 71376649 Andrés Felipe Ruiz Márquez, c.c. 8125025</p> <p>Para las prácticas de Farmacia Clínica en pregrado (semestre 2019-2) Viviana Andrea Marín Arias, c.c. 39179979.</p> <p>Se somete a votación: cinco votos a favor, 1 abstención. El Consejo aprueba la solicitud de exención de título de posgrado para los profesores relacionados.</p> <p>Solicitudes de los estudiantes de Ciudad Universitaria y Regiones</p>
6	<p>Comunicados y Varios</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ¿Qué hacer frente al constante daño de los equipos por parte de los profesores? ● ¿Qué opinan de hacer un control a la ejecución de los cursos por parte de los profesores? ● Recuerden que debe leer el manual de técnica normativa para el próximo consejo ya que para esa fecha vendrán de la Oficina Jurídica para hablar del tema. <p>La reunión terminó a las 11:00 am.</p>

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”

Anexos			

Compromisos	Responsable de ejecutar	Fecha	Observaciones

Responsable: Nombre	Empleo/Rol	Firma
OMAR DE JESÚS CORREA CANO	Vicedecano - Secretario Consejo de Facultad	
WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ	Decano – Presidente Consejo de Facultad	

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Artículo 5°. Protección de datos personales y Datos sensibles: “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La Universidad de Antioquia expidió la Resolución Rectoral 39994 de 2015 “Por la cual se fijan criterios para la aplicación de la Resolución Rectoral 38017 del 08 de noviembre de 2013 -Por la cual se adopta el Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales de la Universidad de Antioquia”